

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

Sale

LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN OVIEDO. POR UN MES, 6 rs.; por tres, 16; por seis 30.
FUERA DE OVIEDO. POR UN MES, 8 rs.; por tres 22; por seis 40

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 375.

En virtud de la circular de este gobierno, inserta en el Boletín oficial, número 172, de 25 del mes de Octubre del año de 1858, se insertan á continuación los nombres de las personas que han solicitado pasaporte para Ultramar á fin de que los que tengan razones fundadas para oponerse al viaje, acudan á deducirla ante los respectivos alcaldes.

Oviedo 5 de Setiembre de 1862.—
P. O.—El secretario accidental, Manuel Alvarez Moran.

Don Cristantino Uncal Toyos, de Caravia, para la isla de Cuba.

Don Vicente Obin, de San Bartolomé, en Nava, para Filipinas.

Don Tomás Martino Rode, de Ució, en Rivadesella, para la Habana.

Don Apolinario Fernandez, de Barcia, en Valdés, para Buenos-Aires.

Don Manuel Garcia Motila, de Queiruas, en idem, para la Habana.

Don Celestino Piecho, de idem, en idem, para idem.

Don Manuel Perez Botas, de idem, en idem, para idem.

Don Gregorio Garcia de las Longas, de idem, en idem, para idem.

Don Pedro Nicolás Cagigal, de Labra, en Cangas de Onís, para idem.

Don Francisco Berdayes Noriega, de Llenin, en idem, para idem.

Don Francisco Matias Aparicio y Diaz, de Vidiago, en Llanes, para Puerto Rico.

Don Francisco Rodriguez, de Avilés, para la Habana.

Don Bernardo Fernandez Junceda, de Cacabellos, en Navia, para idem,

Don José Fernandez Lavandera, de idem, en idem, para idem.

Don Joaquin Fernandez Calzada, de Navia, para idem.

Don Guillermo Vazquez, de Coya, en Piloña, para idem.

Don Juan Zarabozo, de Villamayor, en idem, para idem.

CIRCULAR NUM. 376.

En la noche del 29 del mes último ha sido robada la iglesia parroquial de Mansilla Mayor en la provincia de Leon, consistiendo dicho robo en las alhajas que á continuación se espresan.

En su consecuencia los señores Alcaldes, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procurarán con el mayor esmero la ocupacion de dichos efectos y detencion de las personas que las conduzcan poniéndolo todo á disposicion de este Gobierno para los efectos consiguientes.

Oviedo 2 de Setiembre de 1862.—
P. O.—El secretario accidental, Manuel Alvarez Moran.

Señas de las alhajas.

Una cruz magnífica de plata con el Apostolado y San Miguel Arcangel cincelados en ella, de obra americana con varios labores de estremo mérito: en peso como diez y seis libras. Además un cáliz de plata con su palma de dos libras poco mas ó menos.

CIRCULAR NUM. 377.

Los señores Alcaldes, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procurarán por cuantos medios estén á su alcance, el descubrimiento y captura del capitan cajero del primer tercio de la guardia civil, don Manuel Hernandez Sanchez cuyas señas se espresan á continuación.

Oviedo 2 de Setiembre de 1862.—
P. O.—El secretario accidental, Manuel Alvarez Moran.

Señas.

Edad 39 años, estatura cinco pies y tres pulgadas, color pálido, ojos pardos y ojerosos, pelo rubio, nariz regular, barba cerrada, usa bigote y perilla, viste de paisano.

SECCION DE FOMENTO.

Agricultura, industria y comercio.—
Cria caballar.

Don Toribio Rubio Campo, caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el dia 24 del mes próximo pasado á las doce de la mañana con objeto de contratar el suministro de trescientas setenta y tres fanegas seis celemines de cebada y dos mil novecientas ochenta y ocho arrobas de paja necesarias para la manutencion de los caballos sementales existentes en el depósito del Estado establecido en esta capital, durante doscientos cuarenta y nueve dias del año, bajo el tipo de 30 reales fanega de cebada y 4 rs. arroba de paja, se convoca á nueva y pública subasta, que se celebrará en mi despacho con asistencia del Delegado de la cria caballar, bajo los precios de treinta y seis reales fanega de cebada y cuatro reales cincuenta céntimos arroba de paja, debiendo sujetarse el contratista á las condiciones que espresa el pliego inserto á continuación.

Lo que se anuncia al público en este periodico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicho servicio. Oviedo 1.º de Setiembre de 1862. P. O.—El gefe de la seccion, Narciso Zepedano.

Pliego de condiciones para la contrata-

cion en pública subasta de trescientas setenta y tres fanegas seis celemines de cebada y dos mil novecientas ochenta y ocho arrobas de paja que se consideran necesarias durante 249 dias del año para la manutencion de los caballos existentes en el depósito de sementales que el estado tiene establecido en esta capital.

1.º La subasta se celebrará en el gobierno de esta provincia el dia 15 del corriente á las doce de la mañana, bajo mi presidencia ó de la persona que haga mis veces, y con asistencia del Delegado de la cria caballar.

2.º Las proposiciones se harán por escrito en pliegos cerrados con estricta sujecion al adjunto modelo, y separadamente las que se refieran al suministro de cada uno de los referidos artículos.

3.º El tipo máximo á que serán admisibles las proposiciones será el de treinta y seis reales fanega de cebada y cuatro reales cincuenta céntimos arroba de paja.

4.º A las proposiciones habrá de acompañarse el documento correspondiente en que se acredite haber consignado en la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia, como garantia para tomar parte en la subasta del suministro de la cebada, la cantidad de tres mil trescientos sesenta y un reales cincuenta céntimos, y la de cinco mil novecientos setenta y seis reales para tomar parte en la de paja.

5.º Llegada la hora señalada para la subasta se dará principio al acto por la lectura de este pliego de condiciones, y durante media hora se recibirán las proposiciones que se presenten.

6.º Transcurrido dicho término, se declarará terminado el plazo para la admision de proposiciones y se anunciará que vá á procederse al remate.

7.º Inmediatamente se procederá á la apertura de los pliegos que se refieren al suministro de la cebada, des-

echándose en el acto las proposiciones que no estén formuladas con estricta sujecion al adjunto modelo, asi como las que se hagan por cantidades superiores á las fijadas como tipos para esta subasta y las que no vayan acompañadas del documento que justifique haberse depositado en metálico la fianza á que se refiere la cuarta de estas condiciones.

8.ª Hecha la adjudicacion del suministro de la cebada al que resulte mejor postor, se procedera en los mismos terminos á la apertura de los pliegos referentes al suministro de la paja y á la declaracion correspondiente en favor del que hubiere presentado la proposicion mas ventajosa.

9.ª Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales se procederá á una nueva licitacion, abierta únicamente entre los autores de aquellas y por espacio al menos de cinco minutos, cuyo término podrá ampliar el presidente.

10. Declarado el remate del suministro de ambos artículos, se devolverá á los licitadores la garantia que hubiesen presentado para tomar parte en la subasta, quedando retenida hasta el cumplimiento del contrato únicamente la del autor ó autores de las proposiciones declaradas mas ventajosas.

Se estenderá de todo acta formal que autorizará el escribano que intervenga, y se elevará al ministerio de Fomento para la resolucion correspondiente.

11. Dentro de los quince dias siguientes á haberse notificado la aprobacion de la subasta al rematante, deberá entrega este en los almacenes del depósito, y á satisfaccion del delegado de la cria caballar, los artículos cuyo suministro se le hubiese adjudicado en la cantidad necesaria para el consumo de un mes, debiendo hacerlo asi sucesivamente en los siguientes meses y con la anticipacion oportuna para que el cuidado de los caballos no sufra retardo ni trastorno alguno.

12. La cebada será de primera calidad, perfectamente limpia de polvo y tierra, debiendo pesarcada fanega 75 libras. La paja será de trigo de regadio y secano, enteramente seca y limpia de tierra y polvo. No será admisible cantidad alguna, grande ó pequeña, de ambas especies, que no reunalas circunstancias espresadas. Si se suscitase alguna duda respecto á la admision se someterá al arbitraje de dos peritos nombrados respectivamente por el delegado y el contratista, y caso de no haber avenencia la dirimirá un tercer perito nombrado de comun acuerdo por ambas partes.

13. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se originen hasta la completa entrega de los artículos en los almacenes del depósito.

14. En vista de la certificacion

mensual de buena entrega que espida el delegado de la cria caballar se librará tambien mensualmente á favor del contratista el importe de los artículos suministrados durante el mes.

Terminado el servicio total objeto del remate, se devolverá la fianza prestada para tomar parte en la subasta.

15. Si el rematante faltase al exacto cumplimiento del contrato, asi respecto á la puntual entrega de los artículos, como á la reposicion de las partidas que no sean admisibles, perderá la fianza prestada que quedará á beneficio del Estado.

Oviedo 3 de Setiembre de 1862.— Toribio Rubio Campo.

Modelo de proposicion.

D. N... N... vecino de..... enterado del anuncio y pliego de condiciones publicados por el Gobierno de esta provincia en el Boletin oficial del dia de..... para la contratacion del suministro de....., fanegas de cebada (ó... arrobos de paja) que se conceptúan necesarias para la manutencion de los caballos padres existentes en el depósito establecido por el Estado en Oviedo, se compromete á suministrar, con sujecion á las condiciones contenidas en el referido pliego, las espresadas..... fanegas de cebada (ó.... arrobos de paja) al precio de... reales... céntimos cada una. (El precio se pondrá en letra con la mayor claridad.)

Fecha y firma.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Propiedades y Derechos del Estado.

Menor cuantia.

Remate para el dia 28 de Setiembre.

Pliego de condiciones para el arriendo de las rentas del clero, de los concejos que á continuacion se espresan:

1.ª El arriendo de las rentas tendrá lugar el dia veintiocho de Setiembre y hora de las once de su mañana, ante el señor Gobernador civil de la provincia y alcaldes respectivos por lo correspondiente al año y frutos corrientes, cuya percepcion dará principio el once de Noviembre próximo.

2.ª Por las que comprende cada Ayuntamiento que se desee postular se hará una proposicion, y no serán admitidas á la vez dos ó mas distritos ni aquellas que no cubran el presupuesto á que asciendan individualmente.

3.ª Las proposiciones se harán por escrito, en pliegos cerrados, incluyendo en ellos carta de pago que acredite haber ingresado en la caja de Depósitos de esta ciudad ó en la recaudacion del Ayuntamiento la décima parte del tipo marcado á las que quieran arrendar: se exceptúan del depósito las

rentas cuyo presupuesto no esceda de 500 reales.

4.ª Los remates no serán adjudicados hasta que preceda la aprobacion de la Direccion general del ramo á escepcion de los que no escedan de 500 reales que incumbe al señor Gobernador.

5.ª Los arrendatarios pagarán á la Hacienda pública por trimestres adelantados el importe de los remates en metálico precisamente, afianzando á satisfaccion del Administrador de Propiedades y Derechos del Estado los trimestres restantes del arriendo.

6.ª La Administracion facilitará á los que resulten arrendatarios memoriales cobradores ó rendimientos para que puedan proceder á la percepcion de las rentas, devolviéndolas á la misma en Mayo de 1863, con la adiccion de los nombres y vecindad que tengan los actuales pagadores, sin cuyo requisito no podrán levantar la cantidad depositada.

7.ª La Hacienda queda obligada á abonar á los sugetos en quienes se apruebe el remate, las rentas que, por efecto de la ley de desamortizacion rediman los pagadores, cuya liquidacion se hará por el tipo tomado para el presupuesto del arriendo.

8.ª Si los arrendatarios no cumplieren la obligacion de pago, ó no afianzasen segun previene la condicion 5.ª, quedarán sujetos á la accion de quiebra ó ejecucion en su caso que contra ellos intente la oficina por los medios que establecen las instrucciones del particular.

9.ª No se admitirán posturas á los que sean deudores á los fondos públicos.

10. Los arrendatarios no podrán pedir perdon ó rebaja, ni solicitar el pago en distinto, plazos de los estipulados. Los contratos han de ser á suerte y ventura, sin accion á su indemnizacion por algun incidente imprevisto.

11. Al recibir de los anteriores las casas, paneras ó bodegas, formarán inventario duplicado de todas las vasijas y demás útiles que contengan, remitiendo un ejemplar á esta Administracion.

12. Será de cuenta de la Hacienda pública el abono de las contribuciones de inmuebles que corresponda á las rentas subastadas.

13. Los rematantes no sufrirán mas desembolsos que los derechos que devenguen los escribanos que asistan á las subastas y papel que se invierta en el espediente y escritura de fianza.

14. Quedan tambien sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallan establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre del pais, siempre que no se opongan á las que contiene este pliego.

Modelo de proposicion.

D..... vecino de..... hace proposicion á las rentas del concejo de...

por la cantidad de... que pagará en metálico con arreglo á lo estipulado en el pliego de condiciones publicado para el remate, comprometiéndose á cumplir cuanto en el mismo se contiene si le fuese adjudicado el arrendamiento de dichas rentas, á cuyo efecto acompaña la carta de pago de haber hecho el depósito de... reales que se exige para tomar parte en la licitacion.

Fecha y firma del interesado.

Partido de Luarca.

Concejo de Navia.

Contiene: 100 rs. 8 medidas de trigo y 5 de mijo del Simple de Barayo. 52 y medio idem pan de la fábrica de Arbon rebajado lo redimido. 21 rs. dos medidas pan idem de la de Piñera. 39 y media medidas pan de la fábrica de San Antolin. 349,50 rs. 69 y medio idem de trigo por la fábrica de Anleo. 50 reales una y media medidas trigo por la fábrica de Oneta. 95 rs. 32 medidas trigo de la Cofradia de Animas de Navia. 40 rs. por la fábrica de la Barca de Navia. 416 rs. de la Cofradia de Nuestra Señora del Carmen de Anleo. 324 reales de la fábrica de la Catedral de Oviedo, en Campo y Salave. 51 rs. 21 y media medidas de pan, rebajado lo redimido de la fábrica de la iglesia de Villayon. 222 rs. del Sacramento de Anleo. 93 rs. de la Cofradia de la Regla en Anleo. 19, 24 rs. 1 y media libras aceite 6 onzas de cera de la idem de Nuestra Señora de Oneta. 530 rs. Capillá de la O. del Vidural. 12 rs. idem de San Luis de Villartodo. 5 medidas de trigo por la Cofradia del Carmen de Navia. 57 rs. 6 medidas trigo, de la Cofradia de Villaoril. 27, 24 Cofradia de Animas de Vega. 22 fábrica de Villapedre. 36 rs. fábrica de Ponticiella. 23 Cofradia del Sacramento de Ponticiella y Carmen de idem.

Table with 2 columns: Description of rents and their value in reales. Total sum: 4.438 77.

Concejo de Valdés.

Contiene: 701 rs. jugueria de la Caleyá en Cadavedo, del Cabildo. 55 rs.

La Nona en Trevias. 300 rs. Simple de Alienes. 820 rs. idem de San Julian de Brieves. 40 rs. 2 ochavas trigo fábrica de la Iglesia de Canero. 36 reales idem de Muñas. 66 rs. 11 ochavas trigo idem de la Montaña. 65 rs. 39 y medio idem pan mediado, Luminaria de Varcia. 9 ochavas trigo, idem de Cadavedo, conocida como Cofradia del Santísimo. 17 rs. 25 y media ochavas trigo. San Ramon de Cornyás. 63,71 rs. 113 ochavas trigo, Nuestra Señora de la Blanca en Luarca. 7 fanegas trigo y 7 maiz, Mansos de Carcedo del Cabildo Catedral. 90 rs. 42 ochavas trigo y 42 y medio maiz, mansos en Muñas, de la mitra Episcopal. 15 ochavas trigo dos libras cera, del Santuario de San Juan de Braniega. 420 reales de Nuestra Señora de Prieres. 26 rs. fábrica de la Iglesia de Ayones. 340 rs. Luminaria de Ayones. 136,10 Luminaria de Alienes. 160 rs. idem de Carcedo. 78 rs. Cofradia del Carmen de Carcedo, rebajado lo redimido. 84 rs. idem del Rosario de Luarca. 139 rs. idem de idem de Ayones, rebajado lo redimido. 245,30 rs. idem del dulcísimo nombre de Jesús en Ayones, rebajado lo redimido. 56 rs. 46 ochavas trigo, idem de Animas de Luarca. 64 rs. de la Luminaria del Sacramento de Trevias. 60 rs. del Rosario de idem. 88 rs. Luminaria de Muñas. 141,42 rs. y 13 onzas cera, Cofradia del Santísimo de la Montaña. 42 rs. San Bartolomé de Tablizo. 1 arroba aceite, Luminaria de Castañedo. Importan las rentas en metálico. 3.983 53
Idem 56 fanegas 8 celemines castellanos de trigo á 66 rs. fanega. 3.740 »
Idem 49 fanegas 6 celemines idem de maiz á 43 rs. otra. 738 50
Idem 1 arroba aceite á 64 rs. una. 64 »
Idem 2 libras 15 onzas cera á 7 rs. una. 19 65

8.545 68
Baja del 10 por 100 gastos de recaudacion. 854 56

Líquido presupuesto. 7.691 12

Partido de Llanes.

Concejo de Cibrales.

Comprende 447 rs. de la fábrica y Luminaria de Santa Cruz de Inguanzo. 32 rs. de la idem de la Iglesia de San Pedro de Sotres: 18 rs. de la idem de Bulnes. 26 rs. de la capilla de las Nieves: 35 rs. de la fábrica de la Iglesia de Cansarmeña. 74 reales de la idem de Poo. 42 rs. de la Cofradia de Animas y Nuestra Señora del Rosario de Poo. 124 reales de la fábrica de la Iglesia de San

Andrés de Carreña. 16 rs. de la Luminaria de Santa Catalina en idem. 55 reales del Santuario de San Roque en San Miguel de Aviego y Nuestra Señora del Rosario en idem. 100 rs. de la fábrica de Santa Maria de Arenas y de Arangas. 68 rs. de la Luminaria de la Iglesia de Arenas. 327 rs. de la Cofradia de Animas de Arenas. 110 rs. de la Obra-pia del Pulpito de idem. 74 reales de la Luminaria de la Iglesia de San Roque del Prado. 146 rs. de Nuestra Señora de la idem en idem. 50 rs. de la fábrica de la Iglesia de Santa Eulalia de Puertas. 160 rs. de la Luminaria de idem en idem. 106 reales de Nuestra Señora de Nieves en idem. 36 reales del Santuario de Santo Tomás de idem. 148 rs. de la fábrica de la Iglesia de Berodia. 60 rs. de la Cofradia de Animas de idem; y 55 rs. del Santuario de San Antonio y las Nieves en Bulnes.

Importan estas rentas en metálico. 2.507 »
Baja del 10 por 100 gastos de administracion, 250 70

Presupuesto liquido. 2.076 30

Concejo de Llanes.

Comprende 500 rs. de la Mitra episcopal. 1,800 rs. del Cabildo Catedral. 54 rs. y 4 celemines trigo y media gallina de Simples de Avilés en Ardisana. 94 rs. del Santuario de Nuestra Señora de Gracia. 48 rs. del idem de San Miguel en Ardisana. 32 rs. de la Luminaria de San Jorge de Nueva. 242 rs. de la fábrica de la Iglesia de Rales. 50 reales del Santuario de Nuestra Señora de la Concepcion en Pendueles. 288 rs. de la fábrica y Luminaria de la Iglesia de Posada. 132 rs. del Santuario de Nuestra Señora de la Piedra en idem. 126 rs. del idem de San Antonio de Padua del lugar de los Censos. 250 rs. y 11 celemines 6 copines trigo del idem de San Mamés. 164 rs. de la Luminaria de Pria. 120 rs. de la fábrica de Cué y Vidiago. 150 de la idem de Pendueles. 400 de la Viabaño y la Villa. 350 rs. de la idem de Carranza. 17 de la fábrica de Nueva. 400 de la Vicaría de la Malateria. 80 rs. de la Luminaria de Animas de Hontoria. 14 rs. de la idem de Ardisana. 80 de las Animas de Pria. 30 idem de la Malateria. 60 rs. idem de las Carrilo, hijuela de Hontoria. 50 idem de Posada. 28 del Santuario del Cristo del Camino; y 40 del idem de San Roque.

Importan estas rentas en metálico. 5.569 »
Idem 6 fanegas trigo, medida castellana, á precio de 60 rs. una segun certificacion. 360 »
Idem media gallina á precio de 4 rs. una. 2 »

Total. 5.931 »

Baja del 10 por 100 gastos de recaudacion. 593 10

Presupuesto liquido. 5.337 90

Concejo de Peñamellera.

Comprende 84 rs. 10 celemines maiz y 3 carros yerba de la fábrica de Abandames. 576 rs. 12 celemines maiz y 7 y media cargas yerba de la idem de la Iglesia de Ruenes. 36 rs. y 9 cargas de yerba de la idem de Rozagas. 4 y media cargas de yerba de la idem de San Juan de Oceño. 50 rs. de la idem de Mier. 5 rs. 3 celemines maiz y dos cargas yerba de la idem de Santa Maria de Cuñava. 70 rs. medio celemin maiz y 19 cargas yerba de la idem de San Pedro de Tobes. 4 cargas yerba de la idem de San Juan de Ciliengo. 4 y medio celemines maiz de la idem de San Vicente de Panes. 76 cargas yerba y 4 celemines maiz de la idem de Santa Leocadia de Merodio. 7 y medio celemines maiz y 9 cargas yerba de la idem de Buelles. 145 rs. y 7 cargas de yerba de la idem de Alebia. 20 rs. del Santuario de Santo Tomás. 6 celemines maiz del idem de San Pedro en Aries. 24 rs. 6 celemines maiz y 3 cargas yerba del idem de San Roque. 7 rs. 6 celemines maiz del idem de San Millan. Una y media cargas de yerba del idem de San Martin. 28 rs. y 4 celemines maiz del idem de Nuestra Señora del Monte. 2 y media cargas de yerba de Santa Maria Magdalena. 2 celemines maiz y una y media cargas yerba del Santuario de San Justo. 2 rs. 6 y medio celemines maiz y 10 cargas de yerba de la Cofradia de Animas de Cuñava. 15 rs. y 5 celemines maiz de la idem de S. Juan de Ciliengo. 3 celemines maiz del Santuario de S. Sebastian. Medio id. idem del idem de San Pedro. 78 reales del idem de Santiago. Dos cargas de yerba del idem de Santa Catalina. 6 rs. y 7 celemines maiz 2 cargas yerba de San Juan de Suarias y Santuario de San Roque. 6 cargas yerba y 9 celemines maiz de la Cofradia de Animas de Panes. 24 rs. 17 cargas yerba y un celemin maiz del Santuario de San Antonio. 234 rs. de la Luminaria de Abandames. 417 rs. de la fábrica de la Iglesia de Llorin. 1,200 rs. de la idem de Alles. 12 rs. de la idem de El Monte. 200 rs. de la idem de Carabes. 10 rs. del Santuario de San Cipriano. 96 rs. del Santuario de Espioña. 40 rs. de la fábrica de Siejo. 123 rs. de la Sacramental de Espioña; y 45 rs. del Santuario de San Antonio de Bueres.

Importan estas rentas en metálico. 3.427 »
Idem 52 fanegas maiz medida castellana á precio de 36 rs. una segun certificacion. 1.152 »

Idem 183 y media cargas de yerba á 3 rs. 50 céntimos una. 642 25

Total. 5.221 25
Baja del 10 por 100 gastos de recaudacion. 522 12

Presupuesto liquido. 4.699 13

Concejo de Rivadaveva.

Comprende 214 rs. de la fábrica y Luminaria de la Iglesia de Santa Maria de Colombres. 54 rs. de la idem de Villanueva. 23 rs. del Santuario de San Facundo en idem. 220 rs. de la fábrica de la Iglesia de Pimiango. 200 rs. del Santuario del Cristo de Bao; y 20 reales del idem de San Emeterio en Pimiango y la Virgen del Bustio. Importan estas rentas. 751 »
Baja del 10 por 100 gastos de recaudacion. 73 10

Presupuesto liquido. 657 90

(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Comisarta de Guerra de Oviedo

El Comisario de Guerra inspector de trasportes.

Hace saber: que para dar cumplimiento á lo dispuesto en Real orden de 18 de Junio próximo pasado deben ser trasportados á Barcelona desde la fundicion de Trubia cuatro cañones de hierro rayados del calibre de á 16 centímetros con el peso aproximado cada uno de 3420 kilogramos, componiendo entre los cuatro un peso total de 297 quintales 53 libras castellanas y 800 espoletas contenidas en cuatro cajones y total peso de 176 kilogramos ó sean 3 quintales 82 libras castellanas, como tambien desde Gijon á dicha plaza 800 granadas ojivales su peso total 224 quintales métricos 5 kilogramos ó sean 486 quintales 96 libras castellanas, motivo por que se convoca á una pública y formal licitacion que con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en mi despacho situado en la fábrica de armas de esta poblacion, tendrá lugar en el mismo y comisaria de Guerra de Gijon con arreglo á las formalidades siguientes: en la inteligencia que para el caso de no presentarse licitadores que quieran realizar el mencionado transporte se admitirán los pliegos de proposiciones de los sujetos á quienes convenga verificar solamente el de las cuatro piezas de artilleria y 800 espoletas con

sus empaques desde la fundición de Trubia á Gijón,

1.ª La subasta deberá verificarse en mi citado despacho y hora de doce de la mañana del día 10 del próximo Setiembre con sujeción á lo dispuesto en la Instrucción de 3 de Junio de 1852 y mediante proposiciones arregladas á los formularios puestos á continuación de este anuncio, que habrán de serme presentados en pliego cerrado antes de dar principio á dicho acto, viniendo firmados por el proponente y su fiador y debiendo ser éste á satisfacción del tribunal de subasta; en la inteligencia de que serán desechadas las que carezcan de dichos requisitos, espresaren cantidades en guarismos, tubieren abreviaturas ó se hallaren raspadas ó enmendadas.

2.ª Si las proposiciones mas ventajosas fuesen dos ó mas iguales, se procederá respecto á las pujas y declaración del sujeto á cuyo favor debe quedar el remate conforme á lo dispuesto en la mencionada Instrucción de 3 de Junio de 1852.

3.ª El remate no causará efecto interin no obtenga la debida aprobación, pero el compromiso del mejor postor principiará desde que se declare á su favor y solo cesará en el caso de ser desaprobado.

4.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones deberán hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan facilitar las aclaraciones que se necesiten y en su caso firmar el acta del remate.

Oviedo 31 de Agosto de 1862.—Servando D'Ozowille.

Modelo de proposición para el total transporte.

El que suscribe vecino de tal parte enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del transporte á Barcelona de 4 cañones de hierro de á 16 centímetros y 800 espoletas en cuatro cajones que deben salir de la fundición de Trubia como tambien 800 granadas ojivales del mismo calibre que con destino á dicha plaza han de remitirse desde la de Gijón, se compromete á su exacto cumplimiento á los precios siguientes.

Por cada quintal métrico de artillería tantos reales tantos céntimos.

Por el idem de espoletas y sus empaques tantos reales tantos céntimos.

Por el idem de granadas ojivales tantos reales etc.

Fecha.—firma del fiador.

Firma del licitador.

Modelo de proposición para el de artillería y espoletas desde Trubia á Gijón,

El que suscribe vecino de tal parte

enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del transporte de cuatro cañones de hierro y 800 espoletas con sus empaques desde la fundición de Trubia á Gijón se compromete á su exacto cumplimiento á los precios siguientes.

Por cada quintal métrico de artillería tantos reales tantos céntimos.

Por cada idem idem de espoletas tantos reales tantos céntimos.

Fecha.—Firma del fiador.

Firma del licitador.

Comision de evaluacion de Oviedo.

Esta Comision ha dispuesto esponer al público en las Consistoriales de esta capital, donde tiene establecida su Secretaria, el padrón de riqueza y amillaramiento de la ciudad y concejo por todo el mes de Setiembre próximo, para que los contribuyentes concurren á manifestar las alteraciones que durante el año hubiere experimentado su riqueza imposible, y á esponer por escrito las quejas de agravio de que se crean asistidos; con advertencia de que las que se presenten pasado dicho término no serán atendidas. Oviedo 29 de Agosto de 1862.—El presidente, Gumersindo Solís.

Alcaldia constitucional de Gijón

Para la rectificación del padrón de riqueza que ha de servir de base para el reparto de la contribucion territorial de 1863, se admiten hasta el 4 del próximo octubre las solicitudes á que hace referencia la circular de la administracion principal de la Hacienda pública inserta en el Bole-tin oficial fecha 3 de Abril de 1861.

Gijón 2 de Setiembre de 1862.—El teniente en funciones de alcalde, José Alvarez Jove.

Alcaldia constitucional de la Pola de Lena.

Se halla vacante la plaza de médico cirujano de este concejo dotada con seis mil reales anuales, satisfechos del presupuesto municipal, y los derechos de visita que se estipulen entre el que la obtenga y el Ayuntamiento.

Los aspirantes á dicha plaza podrán dirigir sus solicitudes á la Secretaria del mismo en el término de un mes contado desde el dia en que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Lena y Agosto 20 de 1862.—Demetrio de Faes Miranda.

Junta Superior

de reparacion de templos y edificios eclesiásticos de la diócesis de Oviedo.

No habiéndose hecho proposicion alguna parr el remate anunciado de las obras de reedificación de la Iglesia parroquial de Escoredó en Pravia, presupuestadas en 86.882 rs., esta Junta de diócesis en conformidad á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Octubre último ha acordado sacarlas por segunda vez á pública subasta para el 17 del próximo Setiembre en esta capital y en la del partido judicial de Pravia, bajo las mismas condiciones facultativos y económicas que en el remate anterior, que se hallarán de manifiesto en la Secretaria de la misma Junta.

Oviedo 29 de Agosto de 1862.—P. A. D. L. J., Francisco Garcia Suarez Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Jacinto Alcocer, juez de primera instancia de partido y villa de Miranda de Ebro.

Por el presente, cito, llamo y emplazo, á Domingo Gonzalez, vecino de Barres, provincia de Oviedo, para ofrecerle la causa que se sigue en este Juzgado, contra Juan Fernandez Regueiro, vecino de Tol, concejo de Castropol, por lesiones que de él recibió, para que en el término preciso de nueve dias, comparezca en el mismo, á contestar, si quiere ó no mostrarse parte en ella, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se continuará de oficio la sustanciacion, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Miranda de Ebro á veintidos de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos.—Jacinto de Alcocer.—Por su mandado, Agapito Villarejo.

Don Leon Ibañez Juez de primera instancia de la Pola de Laviana.

Por el presente segundo y último edicto, llamo cito y emplazo á todos los acreedores de Don José Antuña Rozada vecino de San Martín del Rey Aurelio para que espongan lo que tengan por conveniente en la terceria de dominio y preferencia que tiene interpuesta su mujer Doña Nicolasa Vigil, con apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar y continuarán los autos en su rebeldia. Dado en Laviana á veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos.—Leon Ibañez.—Por su mandado, José de la Torre.

Don José Maria Bustelo y Cancio juez de primera instancia de la Ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: que en este juzgado y por la escribania del que autoriza, se ha instruido el oportuno espediente, y se obtuvo la competente autorizacion para la venta en pública subasta, de la casa de que luego se hará mérito, con el fin de aplicar parte de su importe, al objeto que en dicho espediente se menciona, declarado útil y conveniente á los intereses de algunos menores, como comparticipes en ella, cuya finca y su valuacion es la siguiente.

Concejo de Oviedo.

Rs. cénts.

Una casa sita en esta Ciudad, y su calle de la Magdalena, señalada con el número ocho, con frontis y entrada tambien por la calle del Hierro, que se compone de piso terreno, con sus tiendas, bodegas, y almeceas, y otro segundo ó principal, solana, desvan y boardilla, con muchas y diferentes oficinas: linda por el costado derecho segun su entrada por la calle de la Magdalena, con otra de Don José Landeta, por el izquierdo Capilla, su San frontis dicha calle, y por otras la precitada del hierro, la cual ha sido valuada por peritos para en venta, en la cantidad de ciento veiate mil reales..... 120.000

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en su adquisicion, habiéndose señalado para el remate, el dia veinte y siete del corriente mes hora de las once y media de su mañana, en el cuarto de despacho de este juzgado de primera instancia, por la escribania de Don José Antonio Rodriguez, en la que hasta dicho dia se hallará de manifiesto el espediente, para que puedan enterarse de su contenido los que lo deseén; debiendo tenerse presente que no se admitirá postura que no cubra el tipo de la tasacion. Dado en la Ciudad de Oviedo, á tres de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos.—José Maria Bustelo y Cancio.—Por su mandado, José Antonio Rodriguez.

Se solicita un Médico y un Capellan para el bergantin «Habana» que saldrá á mediados del corriente mes de Setiembre. Los aspirantes á dichas plazas pueden enterarse con los señores Prieto y Sanchez de Rivasdesella.